

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 50 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 35 pesetas al año.

Particulares, 35 pesetas al año y 17'50 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.



ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la Provincia.

2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 322.

El Ilmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación comunica a este Gobierno civil en oficio de 5 del corriente mes, que por el Ministerio de Asuntos Exteriores se participa al de la Gobernación, que ha sido concedido al Sr. Elias Ismael Effendi, el *exequatur* que le acredita como Cónsul general de Egipto en Madrid, con jurisdicción en todo el territorio nacional.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y especialmente de autoridades y funcionarios de esta provincia, a fin de que le sea prestada a dicho señor la asistencia necesaria para el mejor desempeño de su función consular.

Soria 19 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.

1731

El Gobernador,
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

JEFATURA DEL ESTADO

LEY

Al amparo de la diversa legislación sobre paro obrero, y singularmente al del artículo quince de la ley de veinticinco de Junio de mil novecientos treinta y cinco, fueron muchas las construcciones que se comenzaron. El estado caótico existente en nuestra Patria con anterioridad al dieciocho de Julio de mil novecientos treinta y seis, y la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional, impidió el anhelo de gran número de propietarios afectos al mismo de llevar a término aquellas obras. Una vez lograda la Victoria, mo-

tivos de elemental justicia social, basados en la necesidad de proporcionar trabajo de un lado, y de otro, hogares habitables, imponen la obligación de acudir en auxilio de tales propietarios mediante préstamos que, a interés reducido, les permita acabar las obras.

Se encomienda tal misión al Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, en armonía con la previsión contenida en el artículo segundo de la ley de su creación, de dieciséis de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.

Por lo expuesto,

DISPONGO:

Artículo primero. Los propietarios de inmuebles, acogidos a la legislación del paro obrero, y especialmente a la ley de veinticinco de Junio de mil novecientos treinta y cinco, cuyas construcciones o edificaciones comenzadas en el término precedente, en su caso, no hubieran sido terminadas después del dieciocho de Julio de mil novecientos treinta y seis, podrán solicitar del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, con el fin de continuar y terminar aquéllas, la concesión de los oportunos préstamos. Dichos propietarios habrán de ser, en todo caso, afectos al Glorioso Movimiento Nacional.

Artículo segundo. Las peticiones serán formuladas mediante instancia dirigida al Director del Instituto, acompañadas de lo siguiente:

- Documento acreditativo de la afección del solicitante al Glorioso Movimiento Nacional.
- Presupuesto y plano de las obras, aprobados por el Ayuntamiento, para la iniciación de aquéllas.
- Certificación del Arquitecto-Director de dichas obras justificativa: de las realizadas y de

su valoración; de las que falten para ser terminadas y su importe por unidades de obras; tasación del inmueble una vez acabada la construcción, y de la renta que al mismo se calcule.

d) Acta notarial o documento probatorio de hallarse el peticionario acogido a la legislación del paro obrero, y

e) Certificación del Registro de la Propiedad relativo al dominio del inmueble y sus cargas, si las tuviere.

Artículo tercero. El principal del préstamo, sus intereses y las costas que se fijaren, serán garantizados con hipoteca legal especial, que a favor del Instituto, en representación del Estado, se constituirá sobre el inmueble con el carácter de preferente a cualquier otro gravamen, derecho o condición inscrito, anotado o mencionado en el Registro de la Propiedad.

Artículo cuarto. Los préstamos devengarán un interés máximo del cuatro por ciento anual, y serán amortizados en la forma y plazos que fije el Consejo de Dirección. Al ser formalizado el préstamo, se descontará, por una sola vez, de su total importe, el *cerro veinticinco por ciento*, por el concepto de gastos generales.

Artículo quinto. Las entregas del préstamo se efectuarán parcialmente, contra certificaciones de obras firmadas por el Arquitecto y Director de ellas y visadas por los técnicos del Instituto. Se justificarán mediante acta firmada por el Director, Interventor, Cajero y propietario, que tendrá el carácter de documento público a todos los efectos de ejecución que fueren precisos, e inscribible en el Registro de la Propiedad, mediante nota marginal.

Artículo sexto. Las operaciones que se verifiquen por el Instituto, conforme a esta disposición, gozarán de los mismos privilegios, exenciones y reducción de honorarios que determina el reglamento de aquél de veintisiete de Julio de mil novecientos treinta y nueve.

Artículo séptimo. En lo no previsto en la presente ley y para su aplicación, se tendrá como supletorio el citado reglamento.

Así lo dispongo por la presente ley, dada en Burgos a ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—FRANCISCO FRANCO. (B. O. del E. del día 6.)

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Con el fin de que la unificación de precios de carnes, ordenada por disposición de

30 de Septiembre próximo pasado, quede regulada en todas las provincias con la misma fecha, al objeto de no perturbar las operaciones de compra ni el abastecimiento normal, así como para incrementar la concurrencia de ganados con destino al consumo en fresco, tengo a bien disponer:

Artículo 1.º Los precios de carnes que se fijarán con arreglo a lo dispuesto en la orden ministerial de 30 de Septiembre último, empezarán a regir en todas las provincias el día 23 del mes actual.

Artículo 2.º La Dirección general de Ganadería, de acuerdo con la Comisaría Nacional de Abastecimientos y Transportes, fijará los precios que hayan de regir en aquellas provincias que no hayan remitido propuestas para su aprobación, antes del próximo día 20.

Artículo 3.º Queda supeditada la libertad de circulación de ganado de sacrificio a la fecha de vigencia de los nuevos precios.

Artículo 4.º Sin perjuicio de la libre circulación, podrá ser intervenido el comercio por los organismos que autorice la Comisaría Nacional de Abastecimientos y Transportes.

Artículo 5.º Queda prohibido el destino a conservas ni salazones de carnes de bovino, ovino y caprino, salvo en los casos de que circunstancias excepcionales o conveniencias de orden superior aconsejaren autorizarlo.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 16 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—BENJUMEA BURIN. (B. O. del E. del día 18.)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN

Ilmo. Sr.: Al finalizar en el día de hoy el plazo de seis meses por el cual se había renovado la prórroga para la admisión de trabajos del concurso «Libro de España», resalta de nuevo la necesidad de ampliar dicho plazo, siquiera sea por un espacio de tiempo más breve que el anterior.

Las causas originarias de las preferentes prórrogas fueron, principalmente, las peticiones que en este sentido elevaron combatientes de nuestro Ejército. La que ahora expira fué motivada, además, por la incorporación a nuestra España del territorio sometido a la dominación roja, en el que existen concursantes perfectamente idóneos que por única razón de residencia, se vieron precisados a vivir fuera de nuestra comunidad. La experiencia ha demostrado no ser suficiente para estos últimos el plazo de seis meses que se fijó en la anterior prórroga. Por ello:

Este Ministerio acuerda que se amplíe por tres meses el plazo para presentación de trabajos al concurso «Libro de España», finalizando aquél, por tanto, el día 31 de Diciembre de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 30 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—IBAÑEZ MARTIN.—Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento. (B. O. del E. del día 8.)

Junta de Beneficencia de la provincia de Soria

RELACION de los pueblos de esta provincia que han justificado el abono de las cantidades que se expresan en la cuenta corriente del Banco de España de esta capital «Fondo de Protección benéfico-social» por los ingresos que se expresan, durante el periodo de recaudación correspondiente al mes de Agosto de 1939.

PUEBLOS	Número de recibos	Cantidades recaudadas e ingresadas					Pendiente de cobro o ingreso		
		Número de recibos	Plato	Postre	Recargos a morosos	Tickets	Número de recibos	Plato	Postre
Abanco	36	36	98 35	10 95	»	»	»	»	»
Abejar	154	154	655 95	78	»	»	»	»	»
Abión	31	31	176 75	14 15	»	»	»	»	»
Acrijos	10	10	16	1 50	»	»	»	»	»
Adradas	89	89	597 75	61	»	»	»	»	»
Agreda	610	586	2208 75	177 25	6 85	»	24	37 50	3
Aguaviva de la Vega ..	101	101	491 80	»	»	»	»	»	»
Aguilar Montuenga ..	53	53	148 14	14 80	»	»	»	»	»
Alaló	33	33	125 35	11 54	»	»	»	11 56	»
Alameda	59	59	641 55	51 44	»	»	»	»	»
Alcoba de la Torre ..	34	34	89 90	8 85	»	»	»	22 10	»
Alconaba	84	84	406 25	39 80	»	»	»	»	»
Alcozar	138	138	458 40	39 05	»	»	»	»	»
Alcubilla Avellaneda ..	114	114	244 25	29	»	»	»	59 45	»
Alcubilla Marqués ..	45	45	127 10	9 56	»	»	»	»	»
Alcubilla las Peñas ..	48	48	187	20	»	»	»	51 75	»
Aldealpozo	50	48	267	22 20	»	»	2	20 25	2 07
Aldea de S. Esteban ..	74	74	315 20	24 40	»	»	»	»	»
Aldealseñor	53	»	»	9 60	»	»	53	90 25	9 60
Aldealafuente	71	71	860 75	»	»	»	»	»	»
Aldealices	28	28	35 50	3 40	»	»	»	»	»
Aldehuela de Agreda ..	39	39	37 55	1 05	»	»	»	»	»
Aldehuela Periañez ..	38	38	87	6 95	»	»	»	»	»
Aldehuela Rincón ..	26	26	50	6 40	»	»	»	»	»
Aldehuelas	112	112	366 15	29 20	»	»	»	»	»
Alentisque	75	75	480	38 40	»	»	»	»	»
Aliud	65	65	415 75	36	»	»	»	»	»
Almajano	76	76	201 20	20 20	»	»	»	»	»
Almaluez	115	115	1055 70	104 95	»	»	»	»	»
Almarail	29	29	45 15	5	»	»	»	»	»
Almarza	113	113	869 25	74 80	»	»	»	»	»
Almazán	649	642	4376 58	352 72	9 37	35	7	84 10	8
Almazul	119	119	658 75	66 75	»	»	»	»	»
Aimenar de Soria ..	137	137	1048 75	104 70	»	»	»	»	»
Alpanseque	67	»	»	23 30	»	»	»	»	»
Ambrona	29	29	99 65	8 15	»	»	67	235 90	»
Andaluz	28	28	81 20	8 80	»	»	»	»	»
Arancón	43	43	241 70	26 65	»	»	»	60 42	»
Arcos de Jalón	447	447	3632 50	363	»	»	»	»	»
Arévalo	43	43	122 50	10 80	»	»	»	»	»
Arenillas	53	53	155 25	15 80	»	»	»	»	»
Arguijo	39	39	46 50	8 20	»	»	»	»	»
Armejún	15	15	26 75	4 65	»	»	»	»	»
Atauta	101	101	472 35	37 60	»	»	»	»	»
Ausejo-Cuellar	68	68	200	»	»	»	»	»	11 10
Aylagas	34	34	31 15	29 10	»	»	»	»	»
Baraona	138	138	947 05	94 70	»	»	»	»	»
Barca	126	126	655	66 10	»	»	»	»	»
Barcones	128	128	815 50	81 55	»	»	»	»	»
Barriomartin	39	39	198 75	19	»	»	»	»	»
Bayubas de Abajo ..	139	137	689 25	67 40	»	»	2	13	1 20
Bayubas de Arriba ..	45	45	113	12	»	»	»	»	»
Beltejar	59	59	136 50	17 60	»	»	»	»	»
Benamira	59	59	337 55	26 16	»	»	»	»	»
Beratón	364	»	»	»	»	»	364	2241	»
Berlanga	182	182	1567 40	125 01	»	»	»	»	»
Berzosa	74	73	142 59	»	»	»	1	3 75	»
Blacos	27	27	81 25	6 80	»	»	»	»	»
Bliccos	43	43	131 25	13 10	»	»	»	»	»
Blocona	50	50	248 75	8 40	»	»	»	»	»
Bocigas de Perales ..	77	77	157 10	15 70	»	»	»	»	»
Boos	79	79	188 75	16 55	»	»	»	»	»
Bordecoréx	38	38	226	18 44	»	»	»	»	»
Borjabad	30	30	296	23 20	»	»	»	»	»
Borobia	196	196	889 05	99 75	»	»	»	»	»

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

PUEBLOS	Número de recibos	Cantidades recaudadas e ingresadas				Pendiente de cobro o ingreso			
		Número de recibos	Plato	Postre	Recargos a morosos	Tickets	Número de recibos	Plato	Postre
Bretún.....	76	67	149 25	»	»	»	»	»	»
Brías.....	60	60	216 15	17 05	»	»	»	»	»
Buberos.....	61	59	478 90	38 20	»	»	2	3 70	0 40
Buimanco.....	36	»	»	»	»	»	36	36	»
Buitrago.....	20	20	118	9 55	»	»	»	»	»
Burgo de Osma.....	541	520	4531 62	362 40	2 30	135	21	78 15	8 05
Cabrejas del Campo..	79	79	494 65	41 24	»	»	»	»	»
Cabrejas del Pinar ...	148	147	724 90	72 40	»	»	1	2 50	0 25
Cabreriza.....	15	15	152 65	15 25	»	»	»	»	»
Calatañazor.....	58	58	165 50	17	»	»	»	»	»
Calderuela.....	45	45	137 25	11	»	»	»	»	»
Caltojar.....	183	183	713 70	79 30	»	»	»	»	»
Camparañón.....	40	40	113 60	10	»	»	»	»	»
Candilichera.....	135	135	722 25	76 95	»	»	»	»	»
Cañamaque.....	94	94	597 30	51 20	»	»	»	»	»
Canredondo la Sierra.	33	33	36 15	3	»	»	»	»	»
Carabantes.....	64	60	190 85	19 40	»	»	4	58 19	4 73
Caracena.....	26	26	64	5 20	»	»	»	»	»
Carbonera.....	22	22	85 60	8	»	»	»	»	»
Cardejón.....	35	33	190 45	19 05	»	»	2	10 60	1 06
Carrascosa la Sierra..	55	55	115 75	14	»	»	»	»	»
Carrascosa de Abajo..	88	88	159 85	12 75	»	»	»	»	»
Carrascosa de Arriba.	44	44	100 85	9	»	»	»	»	»
Casarejos.....	91	91	385 65	31 30	»	»	»	»	»
Castejón del Campo..	32	30	161 50	14 80	»	»	2	3 60	0 40
Castil de Tierra.....	24	24	230 60	23 05	»	»	»	»	»
Castilfrío.....	51	51	35 55	3 95	»	»	»	»	»
Castilruiz.....	184	183	887 10	71 55	»	»	1	1 25	0 08
Castillejo de Robledo.	214	214	1164 70	94 90	»	»	»	»	»
Centenera Andaluz...	60	60	142 56	13 65	»	»	»	»	»
Cerbon.....	54	54	118 35	»	»	»	»	»	»
Chavaler.....	19	19	107 50	10 20	»	»	»	»	»
Chaorna.....	80	80	207 40	20 74	»	»	»	»	»
Chércoles.....	73	73	451 75	36 40	»	»	»	»	»
Cidones.....	78	78	393	31 45	»	»	»	»	»
Cigudosa.....	97	97	176 55	19 15	»	»	»	»	»
Cihuela.....	152	133	815	65 20	»	»	19	61 85	6
Ciria.....	222	»	»	51 55	»	»	222	594 11	52 80
Cirujales.....	33	33	94 75	9 10	»	»	»	»	»
Covaleda.....	338	338	2841 30	225 65	»	30	»	»	»
Cobertelada.....	118	118	648 50	52 25	»	»	»	»	»
Collado (El).....	50	50	136 50	15 65	»	»	»	»	»
Conquezueta.....	53	53	136 95	15 60	»	»	»	»	»
Cortos.....	26	26	72 25	»	»	»	»	»	»
Coscurita.....	131	131	1023 05	81 95	»	»	»	»	»
Cubilla.....	61	60	162	16 15	»	»	1	2 25	0 25
Cubo de la Sierra....	72	71	103 40	13 60	»	»	1	3	0 30
Cubo de la Solana....	98	»	»	»	»	»	98	229 94	10 70
Cueva de Agreda.....	78	78	252 25	22 30	»	»	»	»	»
Cuevas de Ayllón....	60	60	97 85	12	»	»	»	»	»
Cuevas de Soria.....	58	58	120 45	11 35	»	»	»	»	»
Cuenca (La).....	41	»	»	14 50	»	»	41	131 65	»
Cuesta (La).....	45	45	254 35	10 30	»	»	»	»	»
Dévanos.....	87	87	341 75	38	»	»	»	»	»
Deza.....	297	297	1777 90	144 08	»	»	»	»	»
Diustes.....	64	64	130 10	»	»	»	»	»	»
Dombellas.....	42	42	128 85	11 55	»	»	»	»	»
Duruelo.....	178	178	930 75	75 24	»	»	»	»	»
Escobosa de Almazán	37	37	256 35	25	»	»	»	»	»
Espeja San Marcelino	161	161	297 40	33 05	»	»	»	»	»
Espejón.....	47	47	104 45	8 70	»	»	»	74 35	»
Estepa de San Juan..	23	23	30 80	3 10	»	»	»	»	»
Esteras de Medina...	32	32	104 40	7 50	»	»	»	»	»
Esteras de Soria.....	30	30	394 25	39 45	»	»	»	»	»
Fraguas (Las).....	51	51	73 25	9 20	»	»	»	»	»
Frechilla de Almazán	43	43	301 25	24 25	»	»	»	»	»
Fresno.....	62	62	229 20	22 90	»	»	»	»	»
Fuencaliente Medina.	84	»	»	»	»	»	»	»	»
Fuentearmegil.....	260	257	545 45	56 30	»	»	84	296 57	23 70
Fuentebella.....	11	»	»	»	»	»	3	17 05	1 75
Fuentecambrón.....	66	66	237	17 88	»	»	11	14	»
Fuentecantales.....	17	17	55 90	6 30	»	»	»	»	»
Fuentecantos.....	41	41	128 52	10 20	»	»	»	»	»
Fuentegelmes.....	29	29	209 40	16 50	»	»	»	»	»
Fuentejarbol.....	105	105	694	56 60	»	»	»	»	»

PUEBLOS	Número de recibos	Cantidades recaudadas e ingresadas				Pendiente de cobro o ingreso			
		Número de recibos	Plato	Postre	Recargos a morosos	Ticktes	Número de recibos	Plato	Postre
Fuentelmonge	138	138	1242	124 20	»	»	»	»	»
Fuentsaz de Soria..	45	45	123 70	11 88	»	»	»	»	»
Fuentepinilla	150	150	846 65	84 67	»	»	»	»	»
Fuentetoba	53	53	108 40	31 20	»	»	»	»	»
Fuentes de Agreda...	36	36	131 35	13 30	»	»	»	»	»
Fuentes de Magaña..	85	85	241 80	22 95	»	»	»	»	»
Fuentestrún	84	84	471 35	47 15	»	»	»	»	»
Gallinero	79	79	276 75	26 80	»	»	»	»	»
Garray... ..	87	82	637 25	52	»	»	5	132	13 20
Golmayo.....	48	48	113	10	»	»	»	»	»
Gómara.....	196	196	1101 60	91 65	»	25	»	»	»
Gormaz.....	41	»	»	»	»	»	41	146 75	14 40
Herrera de Soria....	48	48	89 70	7 20	»	»	»	»	»
Herreros.....	72	72	330 60	33 20	»	»	»	»	»
Hinojosa del Campo..	61	57	310 40	30 90	»	»	4	5 40	0 60
Hinojosa de la Sierra.	54	54	122 50	12 25	»	»	»	»	»
Hoz de Abajo	23	23	29 25	»	»	»	»	»	3 75
Hoz de Arriba.....	35	35	57 30	»	»	»	»	»	5 25
Huérteles.....	87	87	250 50	22 65	»	»	»	»	»
Ines.....	38	38	67	7	»	»	»	»	»
Iruecha.....	114	114	124 70	9 65	»	»	»	»	»
Ituero.....	29	»	»	»	»	»	29	120 69	»
Jaray.....	45	42	267	24 60	»	»	3	4 55	0 65
Jodra de Cardos.....	29	29	75	7	»	»	»	»	»
Judes.....	120	120	194 76	19 45	»	»	»	»	»
Jubera.....	64	64	432 30	43 23	»	»	»	»	»
Laina.....	233	»	»	»	»	»	233	788 59	71 05
Langa de Duero.....	297	211	852 22	90	»	»	86	199 90	25 70
Ledesma de Soria....	49	49	161 70	16 15	»	»	»	»	»
Lería y La Vega	46	46	75 85	7 55	»	»	»	»	»
Liceras.....	55	55	104 85	9 10	»	»	»	»	»
Lodares de Osma....	33	33	155 85	16 15	»	»	»	»	»
Losana.....	40	40	106 70	9 25	»	»	»	»	»
Losilla (La).....	25	25	21 25	2 60	»	»	»	»	»
Lumías.....	21	21	46	4 30	»	»	»	10 75	»
Madruédano	49	49	144 75	11 50	»	»	»	»	»
Magaña.....	116	116	243 75	»	»	»	»	»	24 35
Maján.....	59	59	325 29	32 36	»	»	»	»	»
Mallona (La).....	32	32	50 25	5 10	»	»	»	»	»
Marazovel	46	46	87 30	10	»	»	»	»	»
Matalebreras.....	128	128	555 10	41 60	»	»	»	»	»
Matamala.....	191	191	588 25	59 20	»	»	»	»	»
Matanza de Soria	69	69	150 45	14 33	»	»	»	»	»
Matasejún.....	57	57	256	28 15	»	»	»	»	»
Mazaterón	72	72	734 65	60	»	»	»	»	»
Medinaceli.....	128	125	692 85	57 60	»	»	3	6 30	0 55
Mezquetillas.....	63	63	200 90	19 90	»	»	»	»	»
Miñana	37	37	396 25	39 65	»	»	»	»	»
Miño de Medina.....	92	92	433 85	34 55	»	»	»	»	»
Miño de San Esteban.	105	105	286 25	20 56	»	»	»	»	»
Modamio.....	18	18	43 25	3 80	»	»	»	»	»
Molinos de Duero....	51	51	304 70	27 20	»	»	»	»	»
Momblona.....	51	51	173 45	17 18	»	»	»	»	»
Monteagudo.....	211	211	1569 15	156	»	»	»	»	»
Montejo.....	184	184	360 85	37 50	»	»	»	»	»
Montenegro Cameros.	43	43	214 82	18 33	»	»	»	»	»
Montuenga de Soria..	117	116	708 60	55 20	»	»	1	2 05	0 15
Morales.....	47	47	108 40	13 20	»	»	»	»	»
Morcuera	63	63	259 45	22 65	»	»	»	»	»
Morón.....	220	218	1471 40	117 60	»	»	2	2 50	0 20
Muriel de la Fuente..	56	56	165 50	16 50	»	»	»	»	»
Muriel Viejo	44	44	99	10 40	»	»	»	»	»
Muro de Agreda.....	82	82	541 90	54 50	»	»	»	»	»
Navalcaballo.....	75	75	296 35	23 80	»	»	»	»	»
Navaleno	130	130	664 25	64 80	»	»	»	»	»
Nafria la Llana.....	58	58	161 55	12 30	»	»	»	»	»
Nafria de Ucero.....	80	»	»	»	»	»	80	443	48 24
Narros... ..	48	48	129	16 30	»	»	»	32 40	»
Nepas	65	65	550 20	43 75	»	»	»	»	»
Nódaio.....	32	32	44 75	8 10	»	»	»	»	»
Nograles.....	17	17	48	3 80	»	»	»	»	»
Nolay	51	51	321 05	25 60	»	»	»	»	»
Nomparedes	41	41	478	47 80	»	»	»	»	»
Noviales.....	42	42	39	3 70	»	»	»	»	»
Noviercas.....	179	132	503	52 40	»	»	47	158 15	18 85

PUEBLOS	Número de recibos	Cantidades recaudadas e ingresadas					Pendiente de cobro o ingreso		
		Número de recibos	Plato	Postre	Recargos a morosos	Tickets	Número de recibos	Plato	Postre
Ocenilla.....	71	71	152 70	13 35	»	»	»	»	»
Olvega.....	386	378	1724 95	184 60	»	246 25	8	8 05	0 75
Olmillos.....	36	36	91	9 10	»	»	»	»	»
Oncala.....	67	67	319 90	32 20	»	»	»	»	»
Ontalvilla Almazán..	42	42	189	16 20	»	»	»	»	»
Osma.....	316	316	892 95	95	»	»	»	»	»
Oteruelos.....	32	32	81 35	7 50	»	»	»	»	»
Paones.....	52	52	217 01	20 32	»	»	»	50 74	»
Pedrajas.....	62	62	157 55	12 55	»	»	»	»	»
Peñalba.....	79	79	320 50	25 05	»	»	»	»	»
Peñalcazar.....	15	15	86	»	»	»	»	»	8 60
Perera (La).....	28	28	53 50	4 40	»	»	»	»	»
Peroniel.....	76	76	600	60	»	»	»	»	»
Pinilla del Campo....	38	38	100	8	»	»	»	»	»
Pinilla del Olmo.....	26	26	105	8 55	»	»	»	»	»
Piguera.....	87	87	317 55	28 40	»	»	»	»	»
Portelrubio.....	16	16	39 95	3 03	»	»	»	»	»
Portillo de Soria.....	23	23	66 50	5 80	»	»	»	»	»
Pobar.....	83	83	120 80	11 75	»	»	»	»	»
Póveda.....	66	66	202 25	20 25	»	»	»	»	»
Pozalmuro.....	90	90	391 75	31	»	»	»	»	»
Puebla de Eca.....	44	43	193 55	19 35	»	»	1	1 85	0 20
Quintana Redonda...	175	175	873 75	77 40	»	»	»	»	»
Quintanas de Gormaz.	123	122	412 50	25 30	»	»	1	8 50	0 60
Quintanas R. de Abajo	45	45	80 35	7 80	»	»	»	»	»
Quintanas R. Arriba.	39	39	68 65	5 60	»	»	»	»	»
Quintanilla 3 Barrios.	86	86	212 90	79 95	»	»	»	»	»
Quiñonería.....	37	36	117 60	11 60	»	»	1	3 15	0 30
Rábanos (Los).....	82	82	364 35	30 70	»	»	»	»	»
Radona.....	49	49	117 35	11 75	»	»	»	»	»
Rebollar.....	42	42	123 75	6	»	»	»	»	»
Rebollo de Duero....	78	75	327 30	26 45	»	»	3	4 10	0 36
Recuerda.....	114	114	695	69 50	»	»	»	»	»
Rejas de San Esteban.	88	88	351 40	32 33	»	»	»	»	»
Rello.....	63	63	230 35	23	»	»	»	»	»
Renieblas.....	121	121	382 25	28	»	»	»	»	»
Retortillo de Soria...	139	139	683	68 35	»	»	»	»	»
Revilla Calatañazor..	97	97	205 20	18 20	»	»	»	»	»
Reznos.....	62	62	199 70	20 10	»	»	»	»	»
Riba de Escalote.....	77	77	356 75	28 30	»	»	»	»	»
Rioseco.....	117	117	557 98	55 80	»	»	»	»	»
Rollamienta.....	46	46	148 75	11	»	»	»	»	»
Romanillos.....	40	»	»	»	»	»	40	70 96	7 88
Royo (El).....	201	201	772 50	61 80	»	»	»	»	»
Sagides.....	144	144	330 95	26 92	»	»	»	»	»
Salinas de Medina....	116	116	400 15	30 80	»	»	»	»	»
Salduero.....	59	59	439 75	45 20	»	»	»	»	»
San Andres de Soria..	80	80	394 25	35 20	»	»	»	»	»
S. Andres de S. Pedro	34	34	206 75	17 20	»	»	»	»	»
San Esteban Gormaz.	377	377	3144 75	350 20	»	»	»	»	»
San Felices.....	139	139	382 60	42 50	»	»	»	»	»
San Leonardo.....	254	»	»	»	»	»	»	»	»
San Pedro Manrique.	120	119	687 25	55 10	»	»	254	1015 67	92 30
Santa Cruz.....	58	58	201	19	»	»	1	1 20	0 20
Santa Maria Huerta..	212	209	1261 40	101 39	4 35	5	3	3 60	0 35
Sta. Maria las Hoyas.	156	»	»	»	»	»	156	244 40	24 50
Sarnago.....	103	103	162 15	»	»	»	»	»	»
Sauquillo de Alcazar.	31	31	174 70	14	»	»	»	»	»
Sauquillo de Boñices.	30	30	593 44	»	»	»	»	»	»
Sauquillo de Paredes.	24	24	59	4 60	»	»	»	»	»
Serón de Nájima.....	173	173	822 50	97 75	»	»	»	»	»
Soliedra.....	32	32	281 55	27 98	»	»	»	»	»
Somaén.....	78	78	261 55	26	»	»	»	»	»
Soria.....	3188	2357	27721 79	2772 21	»	937 50	831	7575 06	792 39
Sotillo del Rincón....	112	112	493 65	37 60	»	»	»	»	»
Soto de San Esteban..	77	77	533	42 40	»	»	»	»	»
Suellacabras.....	89	89	258 30	22 05	»	»	»	»	»
Tajahuerce.....	45	45	92 60	10 40	»	»	»	»	»
Tajueco.....	66	66	335 75	26 50	»	»	»	»	»
Talveila.....	97	97	248 25	24 80	»	»	»	»	»
Tañe.....	61	61	129 66	12 96	»	»	»	»	»
Tardajos de Duero...	86	86	363 80	34 90	»	»	»	»	»
Tardesillas.....	21	21	132 45	11	»	»	»	86 60	»
Tardelcuende.....	194	194	1018 28	101 82	»	»	»	»	»
Taroda.....	87	87	546	56 85	»	»	»	»	»

PUEBLOS	Número de recibos	Cantidades recaudadas e ingresadas					Pendiente de cobro o ingreso		
		Número de recibos	Plato	Postre	Recargos a morosos	Tickets	Número de recibos	Plato	Postre
Tarancueña.....	62	59	183 65	16	»	»	3	1 50	1
Tejado.....	110	110	1405 75	112 60	»	»	»	»	»
Tera.....	49	49	325 75	31 90	»	»	»	»	»
Toriengua.....	117	117	1047	84 58	»	»	»	»	»
Torralba.....	83	83	229 75	22 05	»	»	»	»	»
Torrearevalo.....	43	43	97 75	8 40	»	»	»	»	»
Torreblacos.....	42	42	108 70	8 70	»	»	»	»	»
Torremocha.....	122	119	265	19 95	»	»	3	6 11	0 62
Torrevicente.....	35	35	181 80	11 50	»	»	»	»	»
Torrubia de Soria....	52	50	326 15	32 60	»	»	2	6 67	0 66
Trévago.....	69	69	594 50	46 35	»	»	»	»	»
Ucero.....	50	50	315 70	25 25	»	»	»	»	»
Utrilla.....	157	»	»	135 80	»	»	157	1372	»
Vadillo.....	41	41	79 05	6 30	»	»	»	»	»
Valdanzo.....	129	»	»	»	»	»	129	563 85	56 07
Valdeavellano.....	126	126	860	76 40	»	»	»	»	»
Valdegeña.....	44	43	93 30	7 50	»	»	1	1 25	0 10
Valdelagua del Cerro..	110	»	»	»	»	»	110	397 68	35 60
Valdemaluque.....	204	200	888 95	71 40	»	»	4	7 75	»
Valdemoro.....	12	12	22 50	3 50	»	»	»	»	»
Valdenarros.....	105	105	181 90	15 35	»	»	»	»	»
Valdenebro.....	60	60	294	22 90	»	»	»	»	»
Valdeprado.....	96	92	182 10	17 45	»	»	4	17 75	2 50
Valderrodilla.....	99	99	360 25	37 80	»	»	»	»	»
Valderromán.....	51	51	157 50	13 40	»	»	»	»	»
Valtajeros.....	66	66	206 10	16 50	»	»	»	»	»
Valtueña.....	60	60	349 75	28	»	»	»	»	»
Valvenedizo.....	136	68	59 75	5 95	»	»	68	42 45	»
Vea.....	51	51	104 55	8 45	»	»	»	»	»
Veiamazán.....	117	117	323 10	28 40	»	»	»	»	»
Velilla de los Ajos....	50	50	59 55	9	»	»	»	»	»
Velilla de Medina....	84	84	734 25	58 30	»	»	»	»	»
Velilla de la Sierra...	41	41	185 55	»	»	»	»	»	»
Velilla San Esteban..	45	45	278 50	27 60	»	»	»	»	»
Ventosa de la Sierra..	37	37	76 25	6	»	»	»	»	»
Ventosa de S. Pedro..	71	71	271 65	27 15	»	»	»	»	»
Viana de Duero.....	104	104	122 05	9 26	»	»	»	33 15	»
Vildé.....	105	105	207 16	20	»	»	»	47 24	»
Villabuena.....	74	74	245	20	»	»	»	»	»
Villaciervos.....	65	62	218 55	20 50	»	»	3	20 21	2 24
Villálvaro.....	44	44	128 30	12 75	»	»	»	»	»
Villar del Ala.....	31	31	230 25	20 60	»	»	»	»	»
Villar del Campo.....	45	45	162 40	14 80	»	»	»	»	»
Villar de Maya.....	53	52	111 90	11 30	»	»	1	1 25	»
Villar del Río.....	68	66	385 30	31 50	»	»	2	2	0 45
Villares de Soria (Los)	60	60	190 15	15 40	»	»	»	»	»
Villarajo.....	26	26	53	9 45	»	»	»	»	»
Villasayas.....	86	86	523 50	40 90	»	»	»	»	»
Villaseca de Arciel...	43	43	215	21 40	»	»	»	»	»
Villaverde del Monte..	56	56	107 05	8 55	»	»	»	»	»
Villanueva Gormaz..	50	50	225 06	18 07	»	»	»	»	»
Vinuesa.....	239	239	1879 30	147 35	»	80	»	»	»
Vizmanos.....	57	57	261 85	20 96	»	»	»	»	»
Vozmediano.....	94	94	219 60	15 55	»	»	»	»	»
Yanguas.....	108	108	393 30	»	»	»	»	»	»
Yelo.....	76	76	379 65	39 25	»	»	»	»	»
Zayas de Torre.....	72	67	216 05	18 40	»	»	5	8 13	»
Sumas.....	33076	29682	155450 23	14304 82	22 87	1493 75	3394	18215 69	1400 05

Donativos ingresados en la cuenta corriente del Banco de España de esta capital «Fondo de Protección benéfico-social», durante el período de recaudación correspondiente al mes de Agosto de 1939:

	Pesetas.
Cámara de la Propiedad Urbana de Soria.....	30
Ayuntamiento de Quintanas de Gormaz..	50
Secretario del Ayuntamiento de Narros..	4
Suma total.....	84

RESUMEN GENERAL

Pesetas. Pesetas.

Cantidades ingresadas en la cuenta corriente «Fondo de Protección benéfico-social», por recaudaciones de los DIAS DEL PLATO UNICO, desde el 15 de Noviembre de 1936 hasta fin de Julio de 1939.....

» 4.105.910 61

Provincia de Soria.—Mes de Agosto de 1939..... 155.450 23

	Pesetas.	Pesetas.
Por recargo a suscriptores morosos.....	22 87	
Por tickets de Plato Unico....	1.493 75	
Donativos.....	84	157.050 85
Suma total.....		<u>4.262.961 46</u>

50 por 100 del total de la recaudación mensual que corresponde a la Comisión provincial de Subsidio al Combatiente: setenta y ocho mil quinientas veinticinco pesetas y cuarenta y tres céntimos (78.525'43). Soria 9 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Gobernador Presidente, Remigio Sánchez del Alamo. 1656

COMISION PROVINCIAL DEL SUBSIDIO AL COMBATIENTE DE SORIA

Circular

Un crecido número de Comisiones locales han confeccionado los padrones de excombatientes del presente mes de Octubre incluyendo por primera vez a soldados licenciados en los meses de Mayo, Junio y Julio, lo que ha dado lugar a un extraordinario aumento en dichos padrones, que esta Comisión provincial, entendiendo que tal proceder constituye un verdadero abuso que hay que cortar, no le ha prestado su aprobación a referidos padrones ni la prestará en lo sucesivo a los que vengan en iguales condiciones

Los combatientes licenciados en Mayo, Junio y Julio debieron reclamar el subsidio al ser desmovilizados y nó a los cuatro o cinco meses de su licenciamiento, contrariando lo dispuesto en la orden de 30 de Mayo pasado.

Le consta de un modo cierto a la Comisión provincial, que los excombatientes citados se han ocupado durante todo el verano en las faenas agrícolas, circunstancia que ya les priva del derecho a percibir subsidio, según claramente se deduce del apartado b) del artículo 4.º del decreto de 16 de Mayo.

En su consecuencia, esta Comisión provincial, y sin perjuicio de que otra cosa disponga la Dirección general de Beneficencia y Obras Sociales, ha acordado: 1.º suspender la inclusión en nómina de todos aquellos excombatientes licenciados en Mayo, Junio y Julio pasados que no solicitaron subsidio hasta los meses de Septiembre u Octubre; 2.º ordenar a las Comisiones locales que en lo sucesivo, y en todos los padrones de excombatientes, consignen para cada beneficiario la fecha de su desmovilización y aquella en que ha solicitado el subsidio, haciendo constar igualmente el trabajo a que se ha dedicado entre la desmovilización y la petición del subsidio.

También se previene a las Comisiones locales que tengan muy en cuenta para la concesión de

subsidio a excombatientes los requisitos exigidos por el artículo 2.º especialmente en su apartado d) del mencionado decreto de 16 de Mayo; es decir, que para la percepción de subsidio es rigurosamente preciso que el excombatiente carezca de recursos o éstos sean insuficientes. La práctica seguida por muchas Comisiones estableciendo subsidio sin tener en cuenta el referido artículo 2.º del decreto mencionado puede dar lugar a responsabilidad para los miembros de las Comisiones, según dispone el artículo 7.º de la orden de 30 de Mayo.

Se hace saber por último que el plazo de cuatro mensualidades establecido en el apartado e) del artículo 4.º de dicho decreto de 16 de Mayo ha sido ampliado a seis mensualidades.

Soria 18 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe provincial. 1731

Ayuntamientos

BURGO DE OSMA

1722

Por acuerdo de la Junta permanente de este partido judicial, fecha 14 del actual, se convoca a todos los Ayuntamientos que componen el mismo para que el sábado día 28 de Octubre actual, concurren a esta casa consistorial para celebrar Junta general a las once horas, al objeto de formar y aprobar el presupuesto que ha de regir en el próximo año de 1940 y aprobar las cuentas del correspondiente al año último, y de no haber número suficiente de representantes se celebrará en segunda convocatoria a las doce horas del mismo día.

Al propio tiempo se hace presente que por acuerdo de la indicada Junta, se anuncia el cobro del primero y segundo semestre del repartimiento del año actual, hasta el día 15 de Noviembre próximo; advirtiendo que los Ayuntamientos que no lo verifiquen en el citado plazo incurrirán en el apremio del 20 por 100.

Burgo de Osma 16 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente de la Junta, José M.ª Villanueva.

FUENTEELSAZ DE SORIA

1620

Existiendo paralizada en arcas de este Pósito la cantidad de 11.703'89 pesetas, disponibles para su reparto entre los labradores de este término municipal, se anuncia al público su reparto a fin de que el que lo desee pueda solicitarlo dentro del plazo de diez días, bien ante esta Alcaldía o del Servicio Nacional de Pósitos, debiendo ajustarse para ello a lo determinado por el vigente reglamento de Pósitos.

Fuentelsaz de Soria 5 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Manuel Arancón.

SORIA.—Imprenta provincial